



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 11 de octubre del 2023

Visto,

El INFORME N° 00209-2023-EGE-OGRH-HEVES, sobre licencia sin goce de haber a favor del servidor **CAS Ricardo Erick SEMINARIO DIAZ**;

CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa N° 00863-2023/UHC/SHCQ/DAAYH/HEVES(e), la Jefa de la Unidad de Hospitalización de Cirugía, informa al Jefe del Servicio de Hospitalización – Clínico Quirúrgico de la solicitud de licencia sin goce de haber del servidor **Ricardo Erick SEMINARIO DIAZ**, médico especialista en Oftalmología, por motivos estrictamente de índole personal, desde el 01 de octubre al 31 de diciembre del 2023;

Que, a través de la Nota Informativa N° 01768-2023/SHCQ/DAAYH/HEVES(e), el Jefe del Servicio de Hospitalización –Clínico Quirúrgico, remite al Jefe de Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización la Nota Informativa N° 00863-2023/UHC/SHCQ/DAAYH-HEVES, sobre la licencia sin goce de remuneraciones del M.C. **Ricardo Erick SEMINARIO DIAZ**;

Que, con Nota Informativa N°02181-2023/DAAYH/HEVES(E), el Jefe de Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización remite la Nota Informativa N° 00863-2023/UHC/SHCQ/DAAYH/HEVES(E), al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la solicitud de licencia sin goce de haber del servidor **Ricardo Erick SEMINARIO DIAZ**;

Que, mediante en Informe Situacional N° 312-2023-OGRH/HEVES de fecha 04 de octubre de 2023, refiere que el servidor **Ricardo Erick SEMINARIO DIAZ**, cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N° 109-2018, con fecha de ingreso el 01 de mayo de 2018, a plazo indeterminado, en el cargo de Médico Especialista en Oftalmología en el Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización del Hospital de Emergencias Villa El Salvador y no registra licencias sin goce de haber;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce



P. LEON P.



de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 001571-2021-SERVIRGPGSC establece: En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, y otras licencias sin goce de haber a servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;

Que, asimismo, mediante el inciso a) del artículo 22° del Reglamento Interno del HEVES aprobado por la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES de fecha 21 de julio de 2021; estableció lo siguiente; "*Por motivos particulares, **concedido hasta por noventa (90) días calendarios, durante un periodo anual y solicitado con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha requerida siempre y cuando cuente con un (1) año de servicios.***".

Que, con INFORME N° 00209-2023-EGE-OGRH-HEVES, la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia sin goce de haber por un período de noventa (90) días calendarios a solicitud del servidor M.C. **Ricardo Erick SEMINARIO DIAZ**, Médico Especialista en Oftalmología a partir del 01 de octubre al 29 de diciembre de 2023, al haberse verificado que ingresó a laborar en la Entidad el 01 de mayo de 2018, no registrando licencias sin goce de haber a la fecha;

Con el visto bueno de la responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haber, por motivos particulares, al servidor CAS **Ricardo Erick SEMINARIO DIAZ**, Médico Especialista en Oftalmología del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización, por el período de noventa (90) días calendarios, a partir del 01 de octubre al 29 de diciembre de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS